



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 0800315300520210032100

PROCESO: VERBAL (SIMULACION)

DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA C.C.No. 39.413.433 y OTRO

DEMANDADO: ROBERTO PALLARES CORONADO C.C.No. 79404600

Barranquilla, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

los Señores ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA y CARLOS ENRIQUE SOSA PACHECO, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.39.413.433 y 79.404.600, respectivamente, por medio de apoderado judicial Dr. DANIEL RONCALLO MENESES, con cédula de ciudadanía No. 12.581.716 y T.P. No. 41.123 del C.S.J. presento demanda Verbal de Mayor Cuantía Con Medida Cautelar en contra el señor ROBERTO PALLARES CORONADO, portador de la cedula de ciudadanía No.79404600, a fin de que se declare la SIMULACIÓN RELATIVA del contrato contenido en la Escritura Publica N°. 0633 de fecha abril 1 de 2015 expedida en la Notaria Novena del Circulo de Barranquilla, por medio del cual se realizó la enajenación por contrato de compraventa, del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria N°. 040-21363,

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Declarativo de Simulación de mayor cuantía), iniciada por los señores: los Señores ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA y CARLOS ENRIQUE SOSA PACHECO, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.39.413.433 y 79.404.600, respectivamente, por medio de apoderado judicial Dr. DANIEL RONCALLO MENESES, con cédula de ciudadanía No. 12.581.716 y T.P. No. 41.123 del C.S.J. en contra el señor ROBERTO PALLARES CORONADO portador de la cedula de ciudadanía No.79404600

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, dándoles traslado veinte días.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Ordene la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-21363 la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. Dr. DANIEL RONCALLO MENESES, con cédula de ciudadanía No. 12.581.716 y T.P. No. 41.123 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior
providencia se notifica por anotación en Estado No.
Hoy 11 ENERO -2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Cumplido con oficio No.

COG/ebf.

Rad.2021-00321-00



Barranquilla, 14 de diciembre de 2021

OFICIO No.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

RADICACION: 0800315300520210032100
PROCESO: VERBAL (SIMULACION)
DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA C.C.No. 39.413.433 y OTRO
DEMANDADO: ROBERTO PALLARES CORONADO C.C.No. 79404600

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Declarativo de Simulación de mayor cuantía), iniciada por los señores: los Señores ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA y CARLOS ENRIQUE SOSA PACHECO, e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.39.413.433 y 79.404.600, respectivamente, por medio de apoderado judicial Dr. DANIEL RONCALLO MENESES, con cédula de ciudadanía No. 12.581.716 y T.P. No. 41.123 del C.S.J., en contra el señor ROBERTO PALLARES CORONADO portador de la cedula de ciudadanía No.79404600, se ha decretadola inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-21363 la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del código General del Proceso.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005- 2020-00140-00.-**

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.
RAD.No.2021-00321-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.